Resolución No. 004
(09 de enero de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA - VIGENCIA 2024"

El Alcalde del Municipio de Mosquera Cundinamarca

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las contempladas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto Nacional 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. Que en aplicación del numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo de conformidad con la Constitución y las leyes.

3. Que en atención a los fines de la contratación pública previstos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, como son la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y atendiendo a los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva de los contratistas, es necesario reglamentar y determinar los procedimientos internos de la contratación del Municipio de Mosquera, Cundinamarca.

4. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993- Estatuto General de la Administración Pública- establece que los jefes o representante legales de las entidades públicas, según los términos y condiciones de las normas legales que regulen su organización y funcionamiento tendrá la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para escoger contratistas.

5. Que el artículo 22.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

6. Que la Resolución 658 del 17 de octubre de 2023, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE SUPERVISIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**", reglamentó las funciones del Comité de Contratación, dentro de las cuales se encuentra la de "a) Aprobar y adoptar el Plan Anual de Adquisiciones o documento equivalente"

7. Que mediante acta del 05 de enero de 2024, el Comité de Contratación aprobó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

8. Que mediante la Circular Externa No 007 de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, se definieron lineamientos para el diligenciamiento de los Planes Anuales de Adquisiciones.
9. Que la actualización de la Circular Externa Única emitida por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente- 2023, en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 compiló y especificó la obligación que tienen todas las entidades estatales a las que refieren los artículos 2° de la Ley 80 de 1993, los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y aquellas entidades que, por disposición de la ley, deban aplicar el Estatuto General de Contratación Pública, de publicar oportunamente el Plan Anual de Adquisiciones para cada vigencia, en el cual se especificarán los bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En tal sentido, cualquier entidad, órgano, organismo o persona natural que desempeñe funciones públicas o administre recursos, Empresas Públicas, Empresas del Estado y Sociedades con Participación Estatal tienen la obligación de elaborar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones a más tardar el 31 de enero de cada vigencia fiscal.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Mosquera para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el formato anexo, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación del Plan Anual de Adquisiciones aprobado mediante el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mosquera, podrá modificar el Plan Anual de Adquisiciones en la vigencia, tantas veces como lo considere necesario, cuando:

(I) Haya ajustes en los cronogramas de adquisiciones, valores, modalidad de selección, origen de los recursos.
(II) Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios
(III) Excluir obras, bienes y/o servicios
(IV) Modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Mosquera a los nueve (09) días del mes enero de dos mil veinticuatro (2024)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON HERNÁN PARRA LAGUNA
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Angélica Sandoval Hernández – Profesional Especializado
Aprobó: Jorge Camilo Carrillo Padrón – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Marino Andrés Ocampo Osorio – Secretario Jurídico